



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2

Funza, Cundinamarca., tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2013-00347-00
DEMANDANTE: OSCAR CASTELLANOS GARAVITO
DEMANDADO: TORNOMETAL Y CIA LTDA**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2022 (pdf 04, cdno 02SegundaInstancia), mediante la cual declaró bien denegado el recurso de apelación.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que al interior del presente asunto se realizó el registro de personas emplazadas (pdf 38) y dentro del término legal establecido los emplazados **“HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR CASTELLANOS PULIDO”** no comparecieron.
3. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el curador ad litem designado para que representara a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR CASTELLANOS PULIDO, se notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda al aceptar el cargo (pdf 32) y pese a que allegó escrito de contestación, este es extemporáneo, toda vez que al profesional se le remitió el link del expediente el 26 de agosto de 2022 (pdf 33), luego entonces el término feneció el **9 de septiembre de 2022** y este sólo contestó hasta el 30 de septiembre de 2022 (pdf 40), por lo cual se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.
4. Revisada la respuesta al oficio allegada por el **JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C**, (pdf 42), se hace necesario **OFICIAR** al estrado judicial en mención, con el fin que se sirva precisar y allegar en la mayor brevedad posible la siguiente información:
 - i) **EL ESTADO** en que se encuentra el proceso de **SUCESIÓN NO. 2011-00698 DEL CAUSANTE OSCAR CASTELLANOS PULIDO** conforme así se solicitó en el oficio No. 330 del 30 de agosto de 2022, toda vez que nada se informó al respecto.
 - ii) Acta de la diligencia donde fue reconocido el heredero **OSCAR CASTELLANOS GARAVITO**, toda vez que se informa que en los autos de fecha 13 de abril de 2015 y los cuales fueron allegado se constata dicha situación, sin embargo, en estas providencias no obra decisión en este sentido.
 - iii) Allegue el documento que acredite la calidad de heredera de la señora **MARIA ANGELICA CASTELLANOS GOMEZ**, toda vez

que en los documentos que se adjuntaron, no obra el registro civil de nacimiento de la mencionada persona, como así se afirma en la comunicación remitida por el secretario de ese Juzgado en la respuesta otorgada mediante oficio No. 0102 de fecha 24 de enero de 2023 (pdf 42).

5. Se convoca a las partes para el día **12 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la continuación de la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
 - Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
 - Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del C.P.T., se ordena la vinculación del Ministerio Público, con el fin de que ejerza vigilancia sobre el trámite del presente asunto. Para tal fin se ordena OFICIAR a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA, compartiéndole el link de acceso al proceso.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7e5ff1fca177c46d4015211fef8ec81de693d1ac08f4672d66ad0ce226bda2**

Documento generado en 03/02/2023 10:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>